



Expte. 0057209/2023

## DECRETO DEL CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

Mediante Decreto de Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda de fecha 22 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE TORRE SANTA ENGRACIA EN EL BARRIO DE MOVERA", con un presupuesto base de licitación de 42.200,78 € (I.V.A. excluido); 51.062,94 € (I.V.A. incluido), y dividido en los siguientes lotes:

- Lote 1.- Asistencia Técnica a la Dirección de Obra: con un presupuesto base de licitación de 18.600,39 € (IVA excluido), 22.506,47 € (IVA incluido).
- Lote 2.- Dirección de Ejecución de Obra: con un presupuesto base de licitación de 18.600,39 € (IVA excluido), 22.506,47 € (IVA incluido).
- Lote 3.- Dirección de Instalaciones: con un presupuesto base de licitación de 5.000,00 € (IVA excluido), 6.050,00 € (IVA incluido).

No obstante, al publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público se ha advertido un error en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas al tratarse la presente licitación de un procedimiento abierto, regulado por el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y no abierto simplificado; por lo tanto, no resulta necesaria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma para tomar parte en la licitación.

Asimismo, se ha advertido otro error en el punto segundo del mencionado Acuerdo, de forma que donde dice:

*" SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas que deben regir la adjudicación de dicho contrato así como Pliego de Condiciones Técnicas, tramitándose por procedimiento abierto simplificado".*

Debería decir:

*"SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas que deben regir la adjudicación de dicho contrato así como Pliego de Condiciones Técnicas, tramitándose por procedimiento abierto".*

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

A tenor de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las competencias relativas a las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, corresponden a la Junta de Gobierno Local (Gobierno de Zaragoza, de conformidad con el artículo 14.f) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón).

No obstante lo anterior, estas atribuciones pueden ser delegadas, de acuerdo con el artículo 14.2 de Ley 10/2017, de 30 de noviembre. En uso de esta facultad, mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2009, modificado por acuerdo de 17 de julio de 2015, se delegó dichas competencias en los Consejeros y Concejales Delegados en el ámbito de las competencias propias y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023, que establece que continuarán vigentes las delegaciones atribuidas anteriormente hasta que sean revocadas o modificadas, entendiéndose realizadas a los órganos que resulten de lo establecido en dicho Decreto. De conformidad con anteriormente expuesto, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, este Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda dicta el siguiente Decreto:

**PRIMERO.-** Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas del contrato de servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE TORRE SANTA ENGRACIA EN EL BARRIO DE MOVERA”, acordando la supresión de la cláusula 13 del mismo, ya que al tratarse de un procedimiento abierto y no simplificado no ha lugar a la exigencia de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), sin perjuicio de su presentación optativa.

**SEGUNDO.-** Rectificar el error material respecto al punto segundo del Decreto del Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda de fecha 22 de febrero de 2024, de manera que donde dice:

*“ **SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas que deben regir la adjudicación de dicho contrato así como Pliego de Condiciones Técnicas, tramitándose por procedimiento abierto simplificado”.*

Debería decir:

*“**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas que deben regir la adjudicación de dicho contrato así como Pliego de Condiciones Técnicas, tramitándose por procedimiento abierto”.*

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá quedar inscrito en el correspondiente Libro.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Resolucion 20240009417 - Decreto de rectificación aprobación Asistencia Técnica Dir Facultativa ...	11733111	2 / 2
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>	<b>FECHA FIRMA</b>	
1. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA	01 de marzo de 2024	
2. M PAZ AZUCENA AYALA ANDRES - FEDATARIA PÚBLICA, P.D.	01 de marzo de 2024	